

# **COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-811-2020**

Con fecha 29-09-2020 15:03:42 hrs, el titular ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ ha enviado el presente reporte de programa de cumplimento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

#### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS DE CERRO CASTILLO

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Unidad fiscalizable: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS DE PUERTO RÍO TRANQUILO

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

# 2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: F-007-2019
Resolución aprueba PdC: 5 / 2019
Fecha resolución aprobatoria: 30-07-2019
Fecha generación PdC electrónico: 14-08-2019
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 30-09-2020

Fiscal instructor: JULIAN ALBERTO CARDENAS CORNEJO

# 3. Información reporte

Código comprobante envio reporte:SPDC-811-2020Fecha de envío reporte:29-09-2020 15:03:21

Tipo reporte: Final



# 4. Tabla resúmen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	06-09-2019	Reportada	La acción fue
		30-01-2020	Reportada	reportada en otros periodos: 3.
	Acción 2	29-09-2020	Reportada	
	Acción 3	29-09-2020	Reportada	
Hecho 2	Acción 4	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2. La acción fue reportada en otros periodos: 3.
	Acción 5	30-01-2020	Reportada	La acción no fue
		16-04-2020	Reportada	reportada en los
		29-07-2020	Reportada	periodos que le correspondía: 1,
		29-09-2020	Reportada	2.
	Acción 6	16-04-2020	Reportada	
		29-07-2020	Reportada	
	Acción 7	29-07-2020	Reportada	
		29-09-2020	Reportada	
Hecho 3	Acción 8	16-04-2020	Reportada	
Hecho 4	Acción 9	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 10	29-07-2020	Reportada	
Hecho 5	Acción 11	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
Hecho 6	Acción 12	06-09-2019	Reportada	La acción fue
		30-01-2020	Reportada	reportada en otros periodos: 3.
	Acción 13	30-01-2020	Reportada	
	Acción 14	30-01-2020	Reportada	



Hecho 7	Acción 15 Acción 16	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 3. La acción no fue
	riosion to	00 01 2020	rtoportada	reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 17	30-01-2020	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 30-11-2019, y la fecha real de término es: 27-12-2019. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 18	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
Hecho 8	Acción 19	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 3.
Hecho 9	Acción 20	30-01-2020	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 31-10-2019, y la fecha real de término es: 20-11-2019.



	Acción 21	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2. La acción fue reportada en otros periodos: 3.
Hecho 10	Acción 22	30-01-2020	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 23	30-01-2020 16-04-2020 29-07-2020 29-09-2020	No Reportada No Reportada No Reportada No Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.



# 5. Información reportada por acción

#### 5.1. Hecho 1

Incumplimiento de medidas para el control de líquidos percolados, del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo, lo que se constata en:

- -Ausencia de canaletas de intercepción de aguas lluvias en el perímetro de las trincheras;
- -Ausencia de un estanque de acumulación de líquidos percolados en las instalaciones;
- -Existencia de celdas o trincheras construidas de formas distintas a las ambientalmente evaluadas y sin un techo que impida el ingreso de las aguas lluvias

# 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Cierre operativo del Vertedero a Contar de Octubre de 2018
Tipo:	Ejecutada
Fecha Inicio:	18-10-2018
Fecha Término:	18-10-2018
Indicadores de Cumplimiento:	Relleno sanitario cerrado
Forma de Implementación:	Se realizó el cierre operativo con la implementación de portón de acceso cerrado para impedir que terceras personas ingresen al recinto en desuso.

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

La acción se realizó sin ningún inconveniente, se ejecutaron las obras correspondientes al portón de acceso, las cuales se respaldan mediante registro fotográfico en el reporte inicial. Desde octubre del 2018 se da instrucciones a los operadores del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de Puerto Río Tranquilo, que este reciento ya no estaba operativo y que debían realizar la disposición en otro sitio habilitado (Relleno Sanitario de Bahía Murta).

### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	06-09-2019 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se realizó el cierre operativo con la implementación de portón de acceso cerrado para impedir que terceras personas ingresen al recinto en desuso
Fecha Inicio Efectivo:	18-10-2018
Fecha Término Efectivo:	18-10-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	fotografías fechadas y georreferenciadas del Relleno Sanitario Cerrado operativamente en la actualidad
Medios de Verificación:	- Registro Fotográfico HECHO 1.docx
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-526-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

	,
Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción ya fue reportada en el reporte inicial.
Fecha Inicio Efectivo:	18-10-2018
Fecha Término Efectivo:	18-10-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta comprobante de reporte inicial
Medios de Verificación:	- 2019.09.06_Comporbante Reporte Inicial.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-384-2019
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---





Acción:	Construcción de captaciones de agua lluvia al costado y alrededor de las trincheras, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	03-08-2020
Fecha Término:	31-08-2020
Indicadores de Cumplimiento:	trincheras de relleno con captaciones de aguas construidas y operativas.
Forma de Implementación:	Ejecución de las obras correspondientes a la construcción de una captación de aguas lluvias principal de 130 metros lineales al costado de la trinchera. Ademas de construir captaciones de aguas lluvias alrededor de las trincheras, las que serán conducidas a la captación principal.

### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Construcción de captaciones de agua lluvia al costado y alrededor de las trincheras, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa va señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo





que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

# 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	29-09-2020 - Id Reporte: SPDC-810-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Construcción de captaciones de agua lluvia al costado y alrededor de las trincheras, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	31-08-2020
Fecha Término Efectivo:	31-08-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a llustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



## 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cobertura superficial sobre las trincheras del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo con material Mixto para ser empleado como área verde
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	03-08-2020
Fecha Término:	31-08-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Cobertura superficial sobre la trinchera con material mixto y área verde
Forma de Implementación:	Ejecución de cobertura superficial con material mixto de 60 cm proveniente del recinto, el cual será empleado como área verde para compensar el área contaminada

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Cobertura superficial sobre las trincheras del Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo con material mixto para ser empleado como área verde", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad





municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

## 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	29-09-2020 - Id Reporte: SPDC-810-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Cobertura superficial sobre las trincheras del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo con material mixto para ser empleado como área verde", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	31-08-2020
Fecha Término Efectivo:	31-08-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a llustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



#### 5.2. Hecho 2

Implementación deficiente de las medidas de higiene y de control de vectores sanitarios y olores, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo, lo que se constata en:

- -Existencia de plástico y fracción liviana (basura) fuera de las trincheras; y
- -Disposición de residuos en el relleno sanitario sin compactar y sin realizar cobertura diaria en las celdas en uso.

## 5.2.1. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Limpieza general de la fracción liviana en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	31-10-2019
Indicadores de Cumplimiento:	limpieza general del vertedero realizada
Forma de Implementación:	Se contratará una cuadrilla de jornales para realizar la limpieza general alrededor del vertedero por posibles fracciones livianas que pudiesen haber, las cuales serán acopiadas para su pronta compactación en las trincheras.

#### 5.2.1.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Limpieza general de la fracción liviana en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el



mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

#### 5.2.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Limpieza general de la fracción liviana en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan:

Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios.

De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada.

Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el



	departamento de obras de la Municipalidad de Rio Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente.  Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	16-01-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.



¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?

## 5.2.2. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	31-07-2020
Indicadores de Cumplimiento:	control de dispersión de elementos ligeros por el viento
Forma de Implementación:	Se instalarán mallas temporales para controlar posible dispersión de elementos ligeros por el viento en el cierre perimetral del recinto

### 5.2.2.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N°





196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

# 5.2.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan:

Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios.

De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002.

Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada.

Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario



	de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Rio Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente.
	Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-726-2020





¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?

Fecha reporte:	16-04-2020 - Id Reporte: SPDC-625-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	,
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-726-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte: 29-07-2020 - Id Reporte: SPDC-726-2020





Estado del Reporte de la Acción: Reportada



Se indica que, la acción "Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	,
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-625-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	

Fecha reporte: 29-09-2020 - Id Reporte: SPDC-810-2020





Estado del Reporte de la Acción: Reportada



Se indica que, la acción "Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura para el viento, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	31-07-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-726-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



# 5.2.3. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	limpieza y control de plagas en el relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-04-2020
Fecha Término:	30-06-2020
Indicadores de Cumplimiento:	plan de control de plagas y limpieza ejecutado
Forma de Implementación:	Se implementará un plan de limpieza y control de plagas por un periodo de 3 meses, el cual consiste en uso de estaciones cebadas en cercos de las instalaciones, tanto perimetrales como internos, los cuales puede ser reubicados según vayan avanzando en las obras y observaciones realizadas en terreno.

### 5.2.3.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Limpieza y control de plagas en el relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el



sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

# 5.2.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-04-2020 - Id Reporte: SPDC-625-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Se indica que, la acción "Limpieza y control de plagas en el relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta No 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de



	subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	e adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-726-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	29-07-2020 - Id Reporte: SPDC-726-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada





Se indica que, la acción "Limpieza y control de plagas en el relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta No 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de



	subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico 04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique 05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-625-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.2.4. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida





N° Identificador:	7
Acción:	Acomodo de RSD en trincheras existentes en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-05-2020
Fecha Término:	31-07-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Inexistencia de fracción liviana y plástico fuera de las trincheras.
Forma de Implementación:	Después de la limpieza general y el retiro de los plásticos y fracción liviana fuera de las trincheras, estas serán dejadas en un acopio designado en el recinto, mientras se procede acomodar los RSD de la trinchera existente; una vez ubicada la trinchera, el acopio de RSD será dispuesto en la trinchera en capas de 110 cm debidamente compactadas, cubierto con material mixto de 60 cm.

### 5.2.4.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Acomodo de RSD en trincheras existentes en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las





solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

### 5.2.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	29-07-2020 - Id Reporte: SPDC-726-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "Acomodo de RSD en trincheras" existentes en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta No 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de



	subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-05-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1. 01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez. 02. Subdivisión predio rural 03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico 04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique 05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar. 06. Correo a SAG Aysen 07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	29-09-2020 - Id Reporte: SPDC-810-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada





Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "Acomodo de RSD en trincheras" existentes en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta No 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de



	subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-05-2020
Fecha Término Efectivo:	31-07-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a llustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-726-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



#### 5.3. Hecho 3

No existe una trinchera especial de fibra de vidrio para el depósito de residuos especiales en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo.

# 5.3.1. Acción 8 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	8
Acción:	verificación y posterior recolección de eventuales residuos especiales en el relleno sanitario de Puerto río Tranquilo, para su acopio y posterior disposición en un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-04-2020
Fecha Término:	30-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Relleno sanitario sin residuos especiales o peligrosos
Forma de Implementación:	Se revisará el relleno sanitario y se recolectarán todos aquellos residuos especiales que sean hallados procediendo a su acopio y posterior envío a un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos.

## 5.3.1.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "verificación y posterior recolección de eventuales residuos especiales en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo, para su acopio y posterior disposición en un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos



domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

### 5.3.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-04-2020 - Id Reporte: SPDC-625-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



# Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "Verificación y posterior recolección de eventuales residuos especiales en el relleno sanitario de Puerto río Tranquilo, para su acopio y posterior disposición en un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta No 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta



	que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	e adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	







#### 5.4. Hecho 4

Las instalaciones para el personal, servicios higiénicos y taller de herramientas, del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo, se encuentran obstruidas con cajas y cartones, y con el baño desmantelado, imposibilitando así su correcto uso por el personal del recinto, en los términos descritos en su RCA.

## 5.4.1. Acción 9 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	9
Acción:	limpieza, desratización y cierre de las instalaciones de personal, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	30-11-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Instalación de personal limpia, desratizada y cerrada
Forma de Implementación:	Limpieza y desratización de las instalaciones del personal, la cual consiste en retirar los residuos los que serán llevado al acopio de RSD para proceder a desratizar las instalaciones del personal por un periodo de 21 días de acuerdo con el Decreto 157/05 del Ministerio de Salud. Después de realizada la desratización de las instalaciones del personal, se procederá al cierre físico de ellas, hasta su demolición definitiva.

### 5.4.1.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Limpieza, desratización y cierre de las instalaciones de personal, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose



requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

# 5.4.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



# Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "limpieza, desratización y cierre de las instalaciones de personal, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan:

Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios.

De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002.

Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada.

Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha



	llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Rio Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente.
	Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?

# 5.4.2. Acción 10 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	10
Acción:	Demolición de las instalaciones y retiro de los escombros, en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-06-2020
Fecha Término:	30-06-2020
Indicadores de Cumplimiento:	inexistencia de instalaciones de personal en el relleno sanitario cerrado
Forma de Implementación:	Luego de haber esperado los días establecidos por el Decreto 157/05 del ministerio de Salud, se procederá a demoler la instalación del personal del vertedero.

#### 5.4.2.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Demolición de las instalaciones y retiro de los escombros, en el Relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo



pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

### 5.4.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	29-07-2020 - Id Reporte: SPDC-726-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



# Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "Demolición de las instalaciones y retiro de los escombros, en el relleno sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaigue, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la



	Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-06-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a llustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



#### 5.5. Hecho 5

No dar cumplimiento a las normas de cierre, vigilancia y control en el Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo, constatándose que el acceso no se encuentra restringido, y que al momento de la fiscalización no había personal de vigilancia en el recinto.

## 5.5.1. Acción 11 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	11
Acción:	Reparación y mejora del contorno perimetral del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	30-11-2019
Indicadores de Cumplimiento:	relleno sanitario cerrado y resguardado para el ingreso de personas o animales
Forma de Implementación:	Reparación de las áreas de libre acceso del cerco para terceras personas y animales y la mejora del portón de acceso que permita el resguardo del recinto en el proyecto de cierre del vertedero

#### 5.5.1.1. Conclusiones Finales

Se indica que, la acción "Reparación y mejora del contorno perimetral del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debido a las razones jurídicas que a continuación se señalan: Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios. De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002. Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores



al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada. Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario de dicho bien, estando en este momento esperando a vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan en los medios de verificación de esta acción, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Río Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente. Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Río Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.

## 5.5.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



# Estado de Avance Reportado:

Se indica que, la acción "Reparación y mejora del contorno perimetral del Relleno Sanitario de Puerto Río Tranquilo", pese a los esfuerzos realizados por parte del municipio, no ha podido ser ejecutada debió a las razones jurídicas que a continuación se señalan:

Existe una tara jurídica que ha sido imposible salvar, debido a que cuando se realizó el Contrato de Compraventa, mediante escritura pública entre don Alfredo Arístides Gallardo Hechenleiner y la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, el día 21 de diciembre del año 2001, cuyo repertorio responde al número 1526-2001, existió un vicio en la misma, señalándose erradamente el lote que se transferiría, el que no corresponde a la minuta de subdivisión autorizada por el SAG con fecha 31-10-2001, por lo que al no existir el objeto de la obligación, el contrato nunca produjo los efectos jurídicos esperados, es decir, transferir el dominio del bien donde se emplazaría el vertedero de residuos domiciliarios.

De esa manera es que habiéndose requerido la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, en la debida oportunidad, el mismo procedió con su inscripción, la que rola a fojas doscientos cuatro vta, número 196 del año 2002.

Luego la misma fue trasladada por modificación de la competencia de los conservadores al registro del Conservador de bienes Raíces de Coyhaique, reinscribiéndose la misma a fojas dos mil setecientas setenta y cuatro vuelta número 1817 del año 2011, en la misma inscripción se señala en lo pertinente que "Se deja sin efecto la transferencia del sitio C, a fs 204 vta N° 196 de 2002, por haberse estampado por error". De esa forma, se deja sin efecto completamente el contrato de compraventa y las solemnidades que le asisten a la escritura de compraventa ya señalada.

Por lo que cabe señalar que el sitio en ningún caso ha sido de propiedad municipal por no haberse verificado los efectos del contrato de compraventa necesario para dicha transferencia de dominio, por lo que desde que se tuvo noticia sobre dicha situación en el año 2018, y desde el mes de abril del 2019, se ha tratado de regularizar dicho bien inmueble para poder tener el dominio del mismo procediéndose con el correspondiente cierre, pero lamentablemente no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo con el actual propietario



	de dicho bien, estando en este momento esperando a
	vuelta de correo la oferta que se le realizó a don Alfredo Arístides Gallardo Hechentleiner, según consta en los documentos que se adjuntan, de igual forma el departamento de obras de la Municipalidad de Rio Ibáñez ya ha realizado la minuta de subdivisión predial para ser presentada al Servicio Agrícola y ganadero correspondiente.
	Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto, es que la llustre Municipalidad de Rio Ibáñez no ha podido realizar ningún tipo de intervención sobre la propiedad en comento, esto por tratarse de un bien particular, no pudiendo justificar su intervención con recursos propios sobre el mismo, ni tampoco pudiendo realizar las acciones correspondientes con la asignación de recursos del Gobierno Regional. Pero como se señaló se está trabajando para poder perfeccionar el acto de transferencia, bastando solo la voluntad y venia del primigenio vendedor.
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta los antecedentes descritos en la forma de cumplimiento reportada del Paso 1.  01. Compraventa de Alfredo Aristides Gallardo Hechenleitner a Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.  02. Subdivisión predio rural  03. Inscripción conservador bienes raíces Chile Chico  04. Reinscripción conservador bienes raíces Coyhaique  05. Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.  06. Correo a SAG Aysen  07. Propuesta de la Municipalidad al particular.
Medios de Verificación:	<ul> <li>- 01. Compraventa.pdf</li> <li>- 02. Subdivision.pdf</li> <li>- 03. Inscripcion.pdf</li> <li>- 04. Reinscripción - dominio concesion.pdf</li> <li>- 05. Certificados de hipotecas.pdf</li> <li>- 06. Solicitud SAG.pdf</li> <li>- 07. Propuesta a particular.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	





¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?



#### 5.6. Hecho 6

Incumplimiento de medidas para el control de líquidos percolados, del Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo, lo que se constata en:

- -Ausencia de canaleta de intercepción de aguas lluvias en el borde rocoso al norte del predio;
- -Ausencia de un estanque de acumulación de líquidos percolados en las instalaciones; y
- -Existencia de celdas o trincheras construidas de formas distintas a las ambientalmente evaluadas.

# 5.6.1. Acción 12 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	12
Acción:	Cierre operativo del Vertedero a Contar de diciembre de 2018
Tipo:	Ejecutada
Fecha Inicio:	03-12-2018
Fecha Término:	03-12-2018
Indicadores de Cumplimiento:	Relleno sanitario cerrado
Forma de Implementación:	Se realizó el cierre operativo con la implementación de portón de acceso cerrado para impedir que terceras personas ingresen al recinto en desuso.

### 5.6.1.1. Conclusiones Finales

La acción se realizó sin ningún inconveniente, se ejecutaron las obras correspondientes al portón de acceso, las cuales se respaldan mediante registro fotográfico en el reporte inicial. Desde Diciembre del 2018 se da instrucciones a los operadores del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de Villa Cerro Castillo, que este recinto ya no estaba operativo y que debían realizar la disposición en otro sitio habilitado (Relleno Sanitario de Puerto Ibáñez).

### 5.6.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	06-09-2019 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
	Se realizó el cierre operativo con la implementación de portón de acceso cerrado para impedir que terceras
	personas ingresen al recinto en desuso.





Fecha Inicio Efectivo:	03-12-2018
Fecha Término Efectivo:	03-12-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	fotografías fechadas y georreferenciadas del Relleno Sanitario Cerrado operativamente en la actualidad
Medios de Verificación:	- Registro Fotográfico HECHO 6.docx
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-526-2020
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción ya fue reportada en el reporte inicial.
Fecha Inicio Efectivo:	03-12-2018
Fecha Término Efectivo:	03-12-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta comprobante de reporte inicial.
Medios de Verificación:	- 2019.09.06_Comporbante Reporte Inicial.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-384-2019
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.6.2. Acción 13 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	13
Acción:	Construcción de captaciones de agua lluvia al costado y alrededor de las trincheras, en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-01-2020





Fecha Término:	31-01-2020
Indicadores de Cumplimiento:	trincheras de relleno con captaciones de aguas construidas y operativas.
Forma de Implementación:	Ejecución de las obras correspondientes a la construcción de una captación de aguas lluvias principal de 130 metros lineales al costado de la trinchera. Ademas de construir captaciones de aguas lluvias alrededor de las trincheras, las que serán conducidas a la captación principal.

### 5.6.2.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.6.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se ejecutaron las obras correspondientes a la construcción de una captación de aguas lluvias a los costado de las trincheras. Una por el lado este y otra por el lado oeste.
Fecha Inicio Efectivo:	16-12-2019
Fecha Término Efectivo:	03-01-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el contrato de obra y registro fotográfico de las dos canalizaciones de aguas lluvia ejecutadas
Medios de Verificación:	- 01. Contrato obras.pdf - 02. A13_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?

# 5.6.3. Acción 14 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	14
Acción:	Cobertura superficial sobre la trincheras del Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo con material mixto para ser empleado como área verde
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-01-2020
Fecha Término:	31-01-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Cobertura superficial sobre la trinchera con material mixto y área verde
Forma de Implementación:	Ejecución de cobertura superficial con material mixto de 60 cm proveniente del recinto, el cual será empleado como área verde para compensar el área contaminada

#### 5.6.3.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.6.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se ejecuto la cobertura superficial con material mixto de 60 cm proveniente del recinto, el cual será empleado como área verde para compensar el área contaminada. A la fecha ya se visualiza crecimiento de pasto.
Fecha Inicio Efectivo:	16-12-2019
Fecha Término Efectivo:	03-01-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta contrato de obras y registro fotográfico de la cobertura final sobre las trincheras.
Medios de Verificación:	- 01. Contrato obras.pdf - 02. A14_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



### 5.7. Hecho 7

Implementación deficiente de las medidas de higiene y de control de vectores sanitarios y olores, en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo, lo que se constata en:

- -Existencia de plástico y fracción liviana (basura) fuera del perímetro del Relleno Sanitario; y
- -Disposición de residuos en el relleno sanitario sin compactar y sin realizar cobertura diaria en las celdas en uso.

## 5.7.1. Acción 15 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	15
Acción:	Limpieza general de la fracción liviana en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	02-09-2019
Fecha Término:	30-09-2019
Indicadores de Cumplimiento:	limpieza general del vertedero realizada
Forma de Implementación:	Se contratará una cuadrilla de jornales para realizar la limpieza general alrededor del vertedero por posibles fracciones livianas que pudiesen haber, las cuales serán acopiadas para su pronta compactación en las trincheras.

#### 5.7.1.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.7.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se contrato una cuadrilla de jornales para realizar la limpieza general alrededor del vertedero por fracciones livianas de residuos. Posteriormente, se acopio lo recolectado en sacos para finalmente enterrarlos en las mismas trincheras que fueron cerradas definitivamente en el marco del proyecto del cierre del vertedero.
Fecha Inicio Efectivo:	10-09-2019
Fecha Término Efectivo:	11-09-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta documento con un registro fotográfico de la actividad de limpieza de la fracción liviana.
Medios de Verificación:	- 01. A15_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.7.2. Acción 16 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	16
Acción:	Instalación de mallas temporales para controlar dispersión de basura por el viento, en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	31-12-2019
Indicadores de Cumplimiento:	control de dispersión de elementos ligeros por el viento
Forma de Implementación:	Se instalarán mallas temporales para controlar posible dispersión de elementos ligeros por el viento.

# 5.7.2.1. Conclusiones Finales



El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.7.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se instalaron mallas para controlar posible dispersión de elementos ligeros por el viento.
Fecha Inicio Efectivo:	28-11-2019
Fecha Término Efectivo:	28-11-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta registro fotográfico de la actividad de la instalación de las mallas.
Medios de Verificación:	- 01. A16_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.7.3. Acción 17 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	17
Acción:	limpieza y control de plagas en el relleno sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	02-09-2019
Fecha Término:	30-11-2019
Indicadores de Cumplimiento:	plan de control de plagas y limpieza ejecutado



Se implementará un plan de limpieza y control de plagas por un periodo de 3 meses, el cual consiste en uso de estaciones cebadas en cercos de las instalaciones, tanto perimetrales como internos, los cuales puede ser reubicados según vayan avanzando en las obras y
observaciones realizadas en terreno.

### 5.7.3.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

ATENCIÓN: La acción 17 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 30-11-2019, y la fecha real de término es: 27-12-2019.

# 5.7.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
	·
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se contrata a la empresa de control de Plagas "Los Pioneros" quien procedió a instalar 27 unidades cebadoras repartidas en el predio del Vertedero de Villa Cerro Castillo, durante su instalación no se encontraron especímenes.
Fecha Inicio Efectivo:	04-10-2019
Fecha Término Efectivo:	27-12-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta la resolución sanitaria de la empresa de control de plagas Los Pioneros, el informe técnico del trabajo realizado por la empresa el día 4 de octubre del 2019 y el registro fotográfico de la acción.
Medios de Verificación:	<ul><li>- 01. Resolucion sanitaria.pdf</li><li>- 02. Informe tecnico Control Plagas.pdf</li><li>- 03. A17_Reg Fotografico.pdf</li></ul>
Informes de Seguimiento:	



¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro	
organismo similar?	

# 5.7.4. Acción 18 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	18
Acción:	Acomodo de RSD en trincheras existentes en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-10-2019
Fecha Término:	31-12-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Inexistencia de fracción liviana y plástico fuera de las trincheras.
Forma de Implementación:	Retiro los plásticos y fracción liviana fuera de las trincheras, dejandolas en un acopio mientras se acomoda los RSD de trincheras existentes; una vez ubicada la trinchera, el acopio de RSD será dipuesto en la trinchera en capas de 110 cm debidamente compactadas, cubierto con material mixto de 60 cm.

### 5.7.4.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.7.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se realizó el retiro de los plásticos y fracción liviana que estaba fuera de las trincheras, dejándolas en un acopio mientras se acomodaba los RSD de trincheras existentes; una vez ubicada la trinchera, el acopio de RSD se dispuso en la trinchera en capas de 110 cm debidamente compactadas, cubierto con material mixto de 60 cm.
Fecha Inicio Efectivo:	04-10-2019
Fecha Término Efectivo:	13-12-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan documentos asociados al contrato de obra y entrega de terreno para ejecución, junto con un registro fotográfico de gran parte de las obras de cierre definitivo del Vertedero Villa Cerro Castillo.
Medios de Verificación:	- 01. Contrato obras.pdf - 02. A18_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	



### 5.8. Hecho 8

No existe una trinchera especial de fibra de vidrio para el depósito de residuos especiales en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo.

# 5.8.1. Acción 19 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	19
Acción:	verificación y posterior recolección de eventuales residuos especiales en el relleno sanitario de Villa Cerro Castillo, para su acopio y posterior disposición en un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	02-09-2019
Fecha Término:	30-09-2019
Indicadores de Cumplimiento:	relleno sanitario sin residuos especiales o peligrosos
Forma de Implementación:	Se revisará el relleno sanitario y se recolectarán todos aquellos residuos especiales que sean hallados procediendo a su acopio y posterior envío a un punto que cuente con las autorizaciones correspondientes para la recepción y manejo de dichos residuos.

## 5.8.1.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.8.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	El día 26 de septiembre del año 2019 se realizó visita al recinto en la búsqueda de baterías u otros residuos especiales dentro del predio. Finalizada la jornada no se encontró ningún ejemplar.
Fecha Inicio Efectivo:	26-09-2019
Fecha Término Efectivo:	26-09-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta registro fotográfico de la actividad, en donde se ve a personal municipal recorriendo el predio.
Medios de Verificación:	- 01. A19_Baterias.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



### 5.9. Hecho 9

Encontrarse las instalaciones para el personal, servicios higiénicos y taller de herramientas, del Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo, sin abastecimiento de agua en el baño, imposibilitando así su correcto uso por el personal del recinto, en los términos descritos en su RCA.

## 5.9.1. Acción 20 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	20
Acción:	limpieza, desratización y cierre de las instalaciones de personal, en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	02-09-2019
Fecha Término:	31-10-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Instalación de personal limpia, desratizada y cerrada
Forma de Implementación:	Limpieza y desratización de las instalaciones del personal, la cual consiste en retirar los residuos los que serán llevado al acopio de RSD para proceder a desratizar las instalaciones del personal por un periodo de 21 días de acuerdo con el Decreto 157/05 del Ministerio de Salud. Después de realizada la desratización de las instalaciones del personal, se procederá al cierre físico de ellas, hasta su demolición definitiva.

### 5.9.1.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

ATENCIÓN: La acción 20 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 31-10-2019, y la fecha real de término es: 20-11-2019.



# 5.9.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se realizo limpieza y desratización de las instalaciones del personal, la cual consistió en retirar los residuos del interior y desratizar las instalaciones del personal por un periodo de 21 días de acuerdo con el Decreto 157/05 del Ministerio de Salud. Después de realizada la desratización de las instalaciones del personal, se procedió en el marco de la acción 21 al cierre físico de ellas.
Fecha Inicio Efectivo:	04-10-2019
Fecha Término Efectivo:	20-11-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta resolución sanitaria de la empresa de control de plagas "Los Pioneros", el informe técnico de instalación de unidades cebadoras y un registro fotográfico donde se visualiza el estado de las instalaciones previo a sus demolición ejecutada en el marco de la acción 21.
Medios de Verificación:	<ul><li>- 01. Resolucion sanitaria.pdf</li><li>- 02. Informe tecnico Control Plagas.pdf</li><li>- 03. A20_Reg Fotografico.pdf</li></ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
Observación de la Acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 31-10-2019 y la fecha del reporte real es 29-09-2020.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.9.2. Acción 21 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	21
Acción:	Demolición de las instalaciones y retiro de los
	escombros, en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo



Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-11-2019
Fecha Término:	30-11-2019
Indicadores de Cumplimiento:	inexistencia de instalaciones de personal en el relleno sanitario cerrado
Forma de Implementación:	Luego de haber esperado los días establecidos por el Decreto 157/05 del ministerio de Salud, se procederá a demoler la instalación del personal del vertedero.

## 5.9.2.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.9.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Luego de haber esperado los días establecidos por el Decreto 157/05 del ministerio de Salud, se procedió a demoler la instalación del personal del vertedero de Villa Cerro Castillo.
Fecha Inicio Efectivo:	21-11-2019
Fecha Término Efectivo:	21-11-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan documentos asociados al contrato de obra y entrega de terreno para ejecución, junto con un registro fotográfico antes y el después de las instalaciones de personal demolidas.
Medios de Verificación:	- 01. Contrato obras.pdf - 02. A21_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción No el uso de una ETFA u otro organismo similar?



### 5.10. Hecho 10

No dar cumplimiento a las normas de cierre, vigilancia y control en el Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo, al constatarse que el cerco perimetral del recinto se encuentra en regular estado, que permite el acceso peatonal, y que al momento de la fiscalización no había personal de vigilancia en el recinto.

## 5.10.1. Acción 22 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	22
Acción:	Reparación y mejora del contorno perimetral del Relleno Sanitario de Villa Cerro Castillo
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	30-09-2019
Fecha Término:	30-11-2019
Indicadores de Cumplimiento:	relleno sanitario cerrado y resguardado para el ingreso de personas o animales
Forma de Implementación:	Reparación de las áreas de libre acceso del cerco para terceras personas y animales y la mejora del portón de acceso que permita el resguardo del recinto en el proyecto de cierre del vertedero

#### 5.10.1.1. Conclusiones Finales

El proyecto de cierre del sitio de disposición final se ejecuta a cabalidad y actualmente se encuentra el tramite la autorización definitiva de cierre por parte de la SEREMI de Salud. El proyecto ejecutado consideraba esta acción y todas las asociadas a la unidad fiscalizable "Gestión integral de residuos solidos urbanos de Cerro Castillo" en el marco del proceso sancionatorio. Los medios de verificación se entregar en reportes preliminares.

# 5.10.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se realiza la reparación de las áreas de libre acceso del cerco para terceras personas y animales. Ademas se realiza el recambio completo del portón de acceso, lo que permite el resguardo del recinto en el proyecto de cierre del vertedero



Fecha Inicio Efectivo:	03-10-2019
Fecha Término Efectivo:	29-11-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta un registro fotográfico de la reposición de secciones de la malla perimetral y de la instalación del nuevo portón de acceso.
Medios de Verificación:	- 01. A22_Reg Fotografico.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

# 5.10.2. Acción 23 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	23
Acción:	Informar a la Superintendencia del medio ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	31-07-2019
Fecha Término:	30-09-2020
Indicadores de Cumplimiento:	presentación del PDC y sus reportes asociados al presente programa a través del SPDC
Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

# 5.10.2.1. Conclusiones Finales





Se realizan todos los reportes parciales según lo comprometido salvo el correspondiente al mes de octubre de 2019, no obstante, durante el reporte de enero de 2020 se completa el reporte retrasado.

# 5.10.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	30-01-2020 - Id Reporte: SPDC-526-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No aplica el reporte para esta acción. Se da cumplimiento solo con enviar el reporte correspondiente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	16-04-2020 - Id Reporte: SPDC-625-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No aplica el reporte para esta acción. Se da cumplimiento solo con enviar el reporte correspondiente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	29-07-2020 - Id Reporte: SPDC-726-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada



Justificacion No Reporte:	No aplica el reporte para esta acción. Se da cumplimiento solo con enviar el reporte correspondiente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Fecha reporte:	29-09-2020 - Id Reporte: SPDC-810-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No aplica el reporte para esta acción. Se da cumplimiento solo con enviar el reporte correspondiente.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



SMA TO CALIZACIÓN

Fecha: 29-09-2020 15:03

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento





del Programa de Cumplimiento.